



Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) LAIP.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE OBRA N° 63/2023
LICITACIÓN COMPETITIVA N° LC-23/2023-ANDA-ASA
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 35, ACUERDO No. 4.1.2
DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **JORGE ALBERTO ZELAYA ZELAYA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único, Proprietario y Representante Legal de la Sociedad **Z.Z. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **Z.Z.INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero cincuenta mil setecientos ciento cinco- ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento veinticuatro mil doscientos veinte-nueve, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE OBRA** derivado del proceso de Licitación Competitiva número LC-23/2023-ANDA-ASA, denominado "**MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE SISTEMA DE REBOMBEO EN ESTACIÓN ARAGUA E INTERCONEXIÓN A RED EXISTENTE, UBICADO EN EL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**" el cual se registrará de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en

adelante se denominará LCP, el Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC-23/2023-ANDA-ASA y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE SISTEMA DE REBOMBEO EN ESTACIÓN ARAGUA E INTERCONEXIÓN A RED EXISTENTE, UBICADO EN EL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,** el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas el Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva LC-23/2023-ANDA-ASA, su oferta técnica y económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición de la Obra; **b)** El Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC-23/2023-ANDA-ASA; **c)** Las adendas a los Documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si las hubiese; **d)** Aclaratoria No 1, de fecha 22 de agosto de 2023; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** El Acta de Sesión Ordinaria Número 35, Acuerdo Número 4.1.2, de fecha 19 de septiembre de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación total de la Licitación Competitiva N° LC-23/2023-ANDA-ASA emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** La oferta del contratista; **h)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **i)** La Orden de Inicio; **j)** Las Garantías; y **k)** Las especificaciones técnicas y sus anexos. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo máximo de **CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por la institución contratante y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 inciso 6° de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$299,367.77), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** 1. El monto total o parcial del contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador; siempre y cuando la documentación presentada se reciba COMPLETA y sin ninguna observación; 2. El pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria; 3. El pago de la Obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por el Administrador hasta un 95 % del monto del contrato; 4. En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo especificado en la SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Literal E. Notificación y Formalización del Contrato, número 16. Garantías y póliza y número 17. Anticipo, del Documento de Solicitud de Oferta. 5. Para autorizar un pago mayor al 90% del valor de la obra, deberá contarse con el Acta de Recepción Provisional; 6. La devolución de la retención del 5% del monto total del contrato, se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buena Obra, a la Recepción Definitiva de la Obra, a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: manuales de operación y mantenimiento del sistema, documentos comprobatorios de capacitación a operadores, bitácoras originales a la fecha y los Planos "como construidos"; 7. El Contratista deberá presentar al Administrador del contrato al menos una estimación e Informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes; 8. Según las entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la supervisión y administración de contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: Facturas de Consumidor Final a nombre de ANDA, Fuente de Financiamiento: Fondos Propios, provenientes de transferencias de la Autoridad Salvadoreña del Agua-ASA. Documentación de respaldo requerida por el Administrador de Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Parcial, Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro) 9. Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al Administrador de Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. Para cualquier cambio en los materiales o equipo ofertado será necesaria la aprobación de ANDA, previo a la ejecución de la obra por el oferente; no se autorizarán pagos por cambios realizados sin la debida autorización. **RETENCIONES:** Se realizarán retenciones de

un **CINCO (5%) POR CIENTO**, del monto total del Contrato, de conformidad a lo que prescribe el Artículo 54 LCP, la Institución Contratante deberá retener un porcentaje del monto total del contrato, al contratista a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, siempre y cuando haya entregado lo solicitado en el numeral 5, del apartado 22 Forma y Condiciones de Pago, de la letra G, Forma de Pago, de los documentos de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva número LC-23/2023-ANDA-ASA. Estas retenciones no devengaran ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de **Fondos Propios**, provenientes de transferencias de la Autoridad Salvadoreña del Agua-ASA. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del Contrato certificada por Notario, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la obra objeto del presente contrato en el plazo establecido en la cláusula tercera. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor y plazo del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** adicionales. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número LC-23/2023-ANDA-ASA; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista; y iv) Cuando no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante. **b) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra, según Acta de Recepción Definitiva, una garantía equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta

Garantía será por el período de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la obra; y **c) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**. En caso que el Contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de emisión en la Orden de Inicio, una **GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO** por el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual no será mayor al **TREINTA (30%) POR CIENTO** del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del contrato. La vigencia de esta Garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato; en caso de prórrogas al contrato, el contratista deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Inversión de Anticipo, por el monto pendiente de amortizar. **La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de Inversión de Anticipo.** El Contratista que solicite anticipo deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio los siguientes documentos: **1)** Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellada por el Representante Legal de la sociedad; **2)** Factura de consumidor final o crédito fiscal según lo indique el contrato; **3)** Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y por el Administrador de Contrato; **4)** Fotocopia de la Orden de Inicio; **5)** Fotocopia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por la UCP); **6)** Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato (en la que se evidencie la fecha recibida por UCP); **7)** Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba; **8)** Fotocopia de póliza de seguros; **9)** Listado de Personal que ha sido contratado para ejecutar la obra (cuando aplique). La presentación de esta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el contratista no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados los documentos, la Unidad Financiera Institucional pagará el anticipo en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos descritos. Dicho anticipo será amortizado con el descuento del 30% de cada pago efectuado por la Institución. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten

con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Se aceptará como fianzas o garantías Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, garantía o fianza las cuales deberán ser aceptadas por ANDA. Las Garantías deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **SEGUROS OBLIGATORIOS:** El Contratista deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA EN EJECUCIÓN**, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la ejecución de la obra, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al **CIEN (100%) POR CIENTO** del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES**, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor del contrato. El CONTRATISTA deberá entregar a ANDA la copia autenticada por notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato certificado. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA, PENALIDADES Y SANCIONES: 1) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. En caso de que

la ejecución de la Obra no se concluyera en el plazo establecido en el Contrato por causa imputable al Contratista, los costos adicionales por la extensión de dicho plazo serán descontados de cualquier suma que se le adeude al Contratista. **II) PENALIDADES:** El valor de las penalidades aplicadas se deducirá del monto de las estimaciones pendientes de pago. Se establecen las siguientes penalidades, notificándole al Contratista: **1)** La no existencia física de la Bitácora en la Obra, hará acreedor al Contratista de una penalización equivalente a **QUINIENTOS 00/100 (US\$ 500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por cada día de retraso, que contarán a partir de la fecha de entrega del lugar de la obra por parte del Administrador; **2)** Por realizar el Contratista, algún cambio de personal clave asignado, sin la debida autorización del Contratante, pagará una penalización equivalente al cero punto uno por ciento (**0.1%**) del monto del contrato. Esta penalidad aplicará por cada persona; **3)** Por la no colocación del rótulo del proyecto, **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**; **4)** La presentación extemporánea de cada una de las estimaciones mensuales, estipuladas en el numeral 7 de la forma de pago, que se generen en la ejecución del contrato, serán penalizadas con un monto de **DOSCIENTOS 00/100 (US \$200.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por cada día de retraso; y **5)** Por retraso acumulado durante la ejecución de las obras mayor al 15% de acuerdo al programa vigente del proyecto, se aplicará una penalización equivalente al UNO POR CIENTO (1%); del monto de la obra retrasada, por cada estimación. La suma de los montos de las penalidades impuestas, no podrá exceder el QUINCE POR CIENTO (15%) del precio del contrato y el mismo no podrá imputarse al porcentaje de multas por mora, estipuladas en el Artículo 175 LCP; y **III) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL**

CONTRATO. La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria Número 35, Acuerdo Número 4.1.2 de fecha 19 de septiembre de 2023 y estará a cargo del [REDACTED] Inspector de Obras, del Departamento de Operaciones de la Región Occidental; quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, especificaciones técnicas y sus anexos y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN PROVISIONAL. Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de los Documentos de Solicitud de Oferta y las especificaciones técnicas que forman parte del contrato, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**. Al acto concurrirán un representante del Contratista y el Administrador del contrato. Todo de conformidad al artículo 56 LCP. **DÉCIMA**

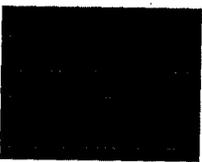
SEGUNDA: PLAZO DE REVISIÓN. A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de **SESENTA (60) DIAS** para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que le indique por escrito el Administrador del contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Administrador, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista, así como lo dispone el artículo 57 LCP. **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.**

Transcurrido el plazo máximo de **SESENTA DIAS** desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Administrador del contrato. **DÉCIMA CUARTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante modificaciones, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda modificación será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del **VEINTE (20%) POR CIENTO**, del monto del contrato. Estas modificaciones no deben ser contrarias al Documento de Solicitud de Ofertas de la

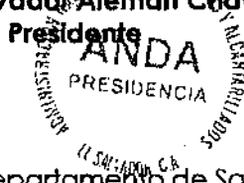
Licitación Competitiva No. LC-23/2023-ANDA-ASA **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Calle Quetzalcóatl,

Polígono "Q" Urbanización Cumbres de Cuscatlán, #31-A, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de octubre de dos mil veintitrés.


Rubén Alemán Chávez
Presidente


Jorge Alberto Zelaya Zelaya
Representante legal de Z.Z. Ingenieros S.A.
de C.V.

Z.Z. INGENIEROS, S.A. de C.V.
CONSTRUCCION - SUPERVISION
EL SALVADOR, C.A.



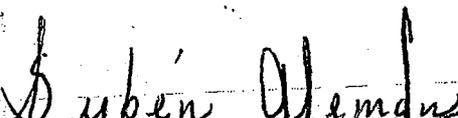
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]; actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **JORGE ALBERTO ZELAYA ZELAYA**, de [redacted] años de edad, [redacted], de Nacionalidad [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **Z.Z. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero cincuenta mil setecientos-ciento cinco- ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento veinticuatro mil doscientos veinte-nueve, personería que al final



relacionaré; **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE OBRA** derivado del proceso de Licitación Competitiva Número LC- VEINTITRÉS/ DOS MIL VEINTITRÉS-ANDA-ASA, denominada **"MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE SISTEMA DE REBOMBEO EN ESTACIÓN ARAGUA E INTERCONEXIÓN A RED EXISTENTE, UBICADO EN EL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar el **MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE SISTEMA DE REBOMBEO EN ESTACIÓN ARAGUA E INTERCONEXIÓN A RED EXISTENTE, UBICADO EN EL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas previamente en los Documentos de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva Número LC- VEINTITRÉS/ DOS MIL VEINTITRÉS-ANDA-ASA, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por de las Obras objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato es de **CIENTO VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por la Institución Contratante, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, el cual podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; y **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: 1)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una

Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta de Sesión Ordinaria número TREINTA Y CINCO, Acuerdo CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS, tomado en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se Adjudica de forma Total la Licitación Competitiva número LC- VEINTITRÉS/DOS MIL VEINTITRÉS-ANDA-ASA, y por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **ii)** Por la Sociedad **Z.Z. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V.** **i)** Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad en mención, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de julio del año dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Carlos Castellón Murcia, inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de julio del año dos mil, al Número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está: La prestación de servicios de Ingeniería Civil en todos sus ramos, en especial las labores de construcción, topografía, urbanización, lotificaciones, parcelaciones, consultoría, diseños, supervisión de construcciones de toda obra de ingeniería y arquitectura; construcciones individuales o colectivas en lotificaciones urbanas o rurales; participación en licitaciones públicas o privadas de obras civiles de construcción en general; y todos aquellos actos mercantiles que el Código de Comercio permite, y en general todos los actos o contratos lícitos que se pueda ejecutar; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único propleitario y su respectivo suplente,

quien durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelecto. Que el Administrador Único propietario tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, y podrá usar la firma social, facultándolo para otorgar contratos como el presente. **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento al Capital Social de la sociedad Z.Z. INGENIEROS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Santos Ismael Portillo Chávez, inscrita en el Registro de Comercio el veintidós de agosto de dos mil once, al Número CINCUENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación de las cláusulas: VI) CAPITAL SOCIAL, fijándose un capital mínimo de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en UN MIL ACCIONES de una sola serie, con un valor nominal de DOCE DOLARES, cada una; y la cláusula XVII) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD estableciéndose que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, por lo menos con el cincuenta y uno por ciento del capital social y que el Administrador Único Propietario y su respectivo suplente durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos. **iii)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, al número UNO del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de SIETE años a partir de la fecha de su inscripción en el Centro Nacional de Registro, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.**


Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente


Jorge Alberto Zelaya Zelaya
Representante Legal de Z.Z. Ingenieros S.A.
de C.V.



